

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 18 de septiembre de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE TAHAL PARA LA RECREACIÓN HISTÓRICA “LA IX REBELIÓN DEL JORAIQUE, RECREACIÓN HISTÓRICA, UN VIAJE AL SIGLO XVI”, 2025.

La Diputación de Almería, en el Anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de 2025, aplicación 8000-334-46203 “Transf. Ayuntamientos Actividades Culturales”, contempla una asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Tahal por importe de cinco mil (5.000,00) euros, destinada al desarrollo de la “Recreación Histórica del Joraique”.

El citado Ayuntamiento presenta instancia, con número de registro de entrada 70.332, de fecha 10 de septiembre de 2025, en la que solicita colaboración económica a esta Diputación por el importe indicado, para el proyecto epigrafiado. Adjuntan proyecto de la actividad, presupuesto de gastos e ingresos, que asciende a seis mil ciento cuarenta y ocho euros con sesenta y ocho céntimos de euro (6.148,68 €), y certificado de aportación municipal por la cantidad de mil ciento cuarenta y ocho euros con sesenta y ocho céntimos de euro (1.148,68 €). La fecha prevista de celebración es el día 4 de octubre de 2025.

En el año 2017 se inicia un proceso de documentación para dar rigor a la Recreación Histórica, comenzando por el estudio del siglo XVI y, paralelamente, la vida de los monfíes; en concreto, de uno de sus líderes más conocidos, Alonso de Aguilar “El Joraique”, bandolero y pirata morisco, que nació en el municipio a mediados del siglo XVI; personaje que forma parte de la historia de Tahal y protagonista del imaginario de la comunidad.

Este año, el Ayuntamiento celebra la novena edición de la representación de la “Rebelión del Joraique”, proyecto cultural que brinda una oferta de ocio y contribuye al desarrollo turístico del municipio.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

- Diseño de un programa de actividades de difusión histórica dirigida a la población local, cuyo fin es dar a conocer los hechos históricos que sucedieron en Tahal durante el siglo XVI.
- Impulsar la participación de la población de Tahal, partiendo de una toma de conciencia y responsabilidad sobre la necesidad de ajustar los elementos históricos a un proyecto común y de calidad.
- Difundir la historia de Tahal como una forma de entretenimiento, conocimiento y puesta en común entre los participantes del evento.

En la fase de instrucción del procedimiento, el Servicio Jurídico y Administrativo ha realizado consulta en la base de datos del programa de convocatorias de asistencia financiera a entidades de la provincia de Almería, sobre los datos extraídos de la Base de Datos

Código Seguro De Verificación	U+EnWHVrPdQHLT0SU+6sug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/10/2025 13:14:34
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U+EnWHVrPdQHLT0SU+6sug==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas del citado Ayuntamiento. Obra en el expediente diligencia emitida por el Jefe del Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense.

Se incorpora al expediente informe favorable del Técnico de Animación Cultural, de fecha 17 de septiembre de 2025, en el que manifiesta que el proyecto de la Recreación Histórica la Rebelión del Joraique:

- Es de carácter singular e interés público y social que puede considerarse como extraordinario, no siendo posible una convocatoria pública.
- Concuera con los objetivos de la Diputación por:
 - Atender las necesidades culturales de los municipios de la provincia de Almería.
 - Difundir y poner en valor el patrimonio cultural de la provincia, facilitando a la ciudadanía el conocimiento general de la misma.
 - Poner al servicio de los ayuntamientos los recursos humanos y materiales para la gestión de los intereses culturales de sus vecinos.
 - Fomentar el conocimiento, investigación y divulgación de temáticas almerienses, acontecimientos históricos en la provincia.
 - Promocionar el turismo cultural de la comarca.
 - Fomentar el desarrollo socioeconómico.
- Propone los siguientes conceptos financiables por esta Diputación:
 - Contratación de espectáculos.
 - Contratación de cetrería.
 - Talleres.
 - Alquiler de equipos de sonido e iluminación.
 - Alquiler de caballos.

Se incorpora al expediente memoria explicativa, conforme a lo establecido en el artículo 5.2 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería, publicada en el BOP núm. 87, de fecha 8 de mayo de 2018.

Se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura que se reconoce a la Diputación Provincial. La ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (en adelante LRBRL), en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye, la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), artículo 9.17 que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

Es voluntad de la Diputación Provincial de Almería, en uso del título competencial que le confieren los artículos 96.3 de la Ley Orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, 36.1.b) de la LRBRL, y 11 de la LAULA, prestar asistencia al Ayuntamiento

Código Seguro De Verificación	U+EnWHVrPdQHLT0SU+6sug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/10/2025 13:14:34
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U+EnWHVrPdQHLT0SU+6sug==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de Tahal, que ha solicitado colaboración para los gastos ocasionados con motivo de la celebración del citado evento.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Tahal para la “IX Rebelión del Joraique, Recreación Histórica, un viaje al siglo XVI”; y, en consecuencia, comprometer un gasto de cinco mil (5.000,00 €), con cargo a la aplicación 8000.334.46203 “Transf. Ayuntamientos Actividades Culturales” del vigente presupuesto.

2º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada

3º) Recibida la notificación de concesión de la asistencia económica, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de diez (10) días naturales para remitir escrito de aceptación o renuncia, al Servicio Jurídico Administrativo del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense. En el supuesto de no realizar renuncia expresa, se entenderá que la aceptan.

4º) El Ayuntamiento destinará el importe de la ayuda económica concedida por la Diputación a financiar los gastos detallados en la parte expositiva.

5º) El libramiento de la cantidad se realizará en un único pago y con carácter posterior a la presentación de la cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos; por un importe mínimo a justificar de seis mil ciento cuarenta y ocho euros con sesenta y ocho céntimos de euro (6.148,68 €) euros. El plazo máximo para la presentación de la justificación finaliza el día 2 de enero de 2026.

La cuenta justificativa de los fondos contendrá:

- Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el responsable de la entidad, y en la que se incluirá documentación gráfica sobre la difusión del proyecto que acredite la colaboración de la Diputación de Almería al proyecto financiado.

- Certificado expedido por la Secretaría de la entidad local, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación y al Ayuntamiento.

- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad.

6º) El Ayuntamiento ha de acreditar por cualquier medio la colaboración de la Diputación de Almería en las actividades relacionadas con el proyecto financiado, debiendo constar la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería en carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en los medios de

Código Seguro De Verificación	U+EnWHVrPdQHLT0SU+6sug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/10/2025 13:14:34
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U+EnWHVrPdQHLT0SU+6sug==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



comunicación y otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a los otros mencionados. A estos efectos, deberán seguirse los criterios recogidos en el manual de imagen corporativa de esta institución: Acceso a logotipos (www.dipalme.org): Red provincial – Utilidades – Logotipos - Logotipos Diputación – Logotipos para colaboraciones.

7º) Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la ayuda económica, según proceda, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de graduación de incumplimiento de las condiciones impuestas para la con-cesión de la asistencia económica serán los establecidos en la base núm. 56, de las de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de 2025.

8º) El Ayuntamiento se compromete a cumplir con:

- Las normas vigentes en materia de contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente relativa a: espectáculos públicos, actividades recreativas de Andalucía y accesibilidad en las infraestructuras.

9º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

10º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de convocatorias de asistencia financiera económica de la Diputación, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia.

Código Seguro De Verificación	U+EnWHVrPdQHLT0SU+6sug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/10/2025 13:14:34
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U+EnWHVrPdQHLT0SU+6sug==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

